

Derecho de tránsito. Abolición de pasaportes y cartas de seguridad.

cree que si la pena solo puede ser pronunciada por el juez, la simple de-
tención puede ser ordenada por la autoridad administrativa.

El Sr. MATA cede la palabra al señor ministro de relaciones.

El Sr. de LA ROSA, ministro de relaciones exteriores, cree que siendo el único secretario del despacho que está presente, sería extraño que no tomase parte en el debate. La cuestión de que se trata ha sido discutida en el gabinete; pero como unos ministros opinan en pró y otros en contra de la abolición de las cartas de seguridad, no se ha llegado á una resolución definitiva, y el Sr. de La Rosa no puede expresar la opinión del gobierno sino la suya particular.

Está por la subsistencia de las cartas de seguridad, como medida de alta política; cree que el gobierno debe tener un registro de los extranjeros residentes en el país; y para esto se funda en nuestras circunstancias excepcionales. Le parece insignificante el valor de las cartas, en compensación de los beneficios que producen al interesado, y si el producto de 20 ó 30.000 pesos anuales parece demasiado pequeño, no lo es si se reflexiona que la hacienda está en bancarota, y que nuestros gobiernos tienen días de angustia que carecen de cantidades mucho menores.

Teme que se escageren las ideas de cosmopolitismo, y opina que esta cuestión debe dejarse á la discreción de los gobiernos.

Refiere las trabas que existen en otros países, los derechos que se pagan á la policía por solo viajar, porque todas estas medidas se juzgan convenientes, y la misma razón puede alegarse para que subsistan en México las cartas de seguridad.

El Sr. MATA dice que gran parte de las objeciones han sido contestadas por los diputados que han hablado en pró. Explica que la comisión empleó la palabra salvo-conductos, para que no resucitaran con este nombre los pasaportes. Cuando llegue la vez contestará al Sr. Díaz Gonzalez sobre sobre el artículo 43. No cree que el 27 ofrezca dificultades, porque en el caso de delito infraganti todo criminal puede ser aprehendido.

Respetando mucho las luces del Sr. de la Rosa, confiesa que no entiende lo que quiere decir que las cartas de seguridad sean una medida de alta política, pues no son necesarias ni para saber qué clase de extranjeros llegan al país.

No opina que el asunto quede á la discreción del gobierno, pues desde que llegó á esta capital, notando que todos querían reformas, pidió en unión de otros diputados la abolición de las cartas de seguridad; se encontró con que el presidente y algunos de los ministros eran de su opinión, y sin embargo, han pasado cinco meses sin que se dicte ninguna resolución, tal vez por motivos de alta política.

Tan no se trata de un beneficio, que los extranjeros lo rechazan, y solo una minoría apremiada por la ley, se provee de cartas de seguridad.

Los productos son insignificantes, y perderlos no importa una bancarota, que consiste siempre en los despilfarros, en el desorden y en los gastos supérfluos.

Si restricciones semejantes existen en algunos países de Europa, esto consiste en que los pueblos no se gobiernan por sí mismos, sino que están dominados por déspotas que solo con desconfianzas y con trabas y con gravámenes, creen atender á su seguridad. El orador hace una minuciosa reseña de todos los requisitos, trabas y vejaciones á que están sujetos los extranjeros en la Isla de Cuba, y si la razón de conveniencia se considera bastante, le parece mejor seguir el ejemplo de los Estados-Unidos.

Se suspende el debate, y se levanta la sesión pública para entrar en secreta.

8 DE AGOSTO DE 1856.

Siguiendo la discusión pendiente sobre el artículo 16 del proyecto de constitución, el Sr. Barrera, considerando que colocado en la sección de los derechos del hombre, se refiere á extranjeros y nacionales, interpeló á la comisión sobre si opina como el Sr. Zarco, que está en las facultades del gobierno espulsar á los extranjeros perniciosos, pues en tal caso solo se les concede un derecho nugatorio.

Cree tambien que debe haber pasaportes para salir de la república, porque se exigen al entrar á otros países.

El Sr. ORTEGA pidió la supresion de la segunda parte del artículo, por creerla innecesaria.

El Sr. ARIAS no dándose por satisfecho con las réplicas que se le dirigieron el dia anterior, insiste en todas sus objeciones, que no da por contestadas. Se han espuesto generalidades; se ha colocado la cuestión en un terreno odioso, como es el de intereses, para ofender el amor propio y no para convencer á la razón. El Sr. Zarco, que niega todas las ventajas de las cartas de seguridad, obra como Lutero cuando borró un pasage del testo sagrado, porque no podia contradecirlo.

Las cartas de seguridad son útiles al extranjero, que en cambio de dos pesos recibe inmensos beneficios, y son útiles tambien al gobierno, que por medio de ellas puede atender á su seguridad.

Derecho de tránsito. Abolición de pasaportes y cartas de seguridad.

Derecho de tránsito. Abolición de pasaportes y cartas de seguridad.

Porque los productos no pasan de veinte á treinta mil pesos al año, se dice que se trata de bagatelas, pero de poquito en poquito nos quedaremos sin hacienda, y los que dicen que sobran arbitrios sin indicarlos, son comparables al médico que llamado á curar una fiebre, habla de cáusticos, purgas, sangrias &c., sin aplicar al enfermo ninguna medicina.

Hay una razon de conveniencia para mantener las cartas de seguridad, y es, la de que el gobierno necesita saber cuantos extranjeros hay, de qué clase son, y dónde residen.

Si se trata de conceder el derecho de entrar y salir, no lo coartan las cartas de seguridad, y sobre todo hay que atender á las circunstancias peculiares de nuestro pais, espuesto á invasiónes de filibusteros. El orador en su entusiasmo por las cartas de seguridad, llegó á considerarlas como un medio de defensa para salvar nuestro territorio de las agresiones de la república vecina: ¡estupendo y portentoso descubrimiento en el arte de la guerra, en la ciencia política y en la diplomacia!

En concepto del Sr. Arias, esta clase de restricciones no son monárquicas ni despóticas, sino que tienden á conservar el orden. No es muy aficionado á que imitemos á los Estados-Unidos, porque en ese pais clásico de la libertad ecsiste la esclavonia.

Pierde despues un poco de terreno porque cree que las cartas y pasaportes son males indispensables, y así dejan de ser beneficios.

La comparacion constante con las instituciones de los Estados-Unidos, lo cansa ya, porque parece que se trata de oponer una cara bonita á una cara fea. El orador, que es aficionado á ejemplos, dice aludiendo á su corta estatura, que haria muy mal en ponerse la ropa de un hombre corpulento, porque le sobrarian pantalones, y el sombrero le caeria sobre los ojos.

Desea la colonizacion y la inmigracion, pero cree que los colonos se hacen inmediatamente mexicanos, y que así no se trata de ellos, al abolir las cartas de seguridad.

Insiste en que los extranjeros están aquí en mejor condicion que los nacionales, y cita el caso de que los reclamantes en el litigio de la mina de San Acasio, que sitúa en el mineral del Monte, han obtenido indemnizacion despues de pronunciada una sentencia contra ellos en tercera instancia.

Decir que México vende la proteccion de sus leyes á dos pesos anuales, no es mas que lanzar un epigrama salado, si se quiere, pero infundado, pues lo mismo puede decirse del escribano que vende el derecho de propiedad si legaliza un testimonio.

La carta en último resultado no es mas que una certificacion de la nacionalidad para que sean respetados los derechos del individuo.

Derecho de tránsito. Abolición de pasaportes y cartas de seguridad.

Si no las hay en los Estados-Unidos, es porque allí ecsiste una buena policia, ferrocarriles, y telégrafos hasta en los hoteles y casas de gobierno.

Ecsaminando la redaccion, la encuentra un poco confusa; repite sus observaciones; siente no poder concluir de una manera brillante, echando mano de las palabras libertad, civilizacion &c., y fundando en principios de conveniencia, en la pobreza de nuestro erario, en las circunstancias particulares de nuestro pais, y en su situacion geográfica, pide la reprobacion del artículo.

El Sr. ROMERO (D. Félix) reconociendo la inutilidad de los pasaportes, y citando algunos hechos que la comprueban, repite que en su concepto debe borrarse la palabra salvo-conducto, regala al auditorio con la lectura de un pasage de Vattel, y dice al Sr. García Granados que si sabe algo de guerra, no lo sabe todo.

El Sr. MATA, calificando con razon de insignificante este debate, contesta á todos los impugnadores con bastante oportunidad, sosteniendo la necesidad de abolir estas trabas que nunca son beneficios. A la interpeccion del Sr. Barrera replica que su opinion particular es, que el extranjero para ser castigado, tenga las mismas garantías que las que tengan los mexicanos, pues solo así serán verdad los derechos del hombre.

Anuncia que cediendo á las indicaciones hechas la víspera por el Sr. Diaz Gonzalez, la comision añade en el artículo las palabras "ó administrativa" despues de "autoridad judicial."

Desvanece todos los argumentos del Sr. Arias, diciéndole que la proteccion de la ley se debe al hombre y no al pedazo de papel en que conste su nacionalidad; que las esacciones nunca son beneficios; que el registro de extranjeros puede formarse sin necesidad de cartas ni de derechos; que es muy estraña ilusion figurarse que las cartas y los pasaportes nos defiendan de los filibusteros, cuando estos no traen mas pasaporte que sus rifles; y por último, que en el caso de la mina de San Acasio, que no está en el mineral del Monte, ha habido indemnizacion porque á juicio del gobierno hubo denegacion de justicia.

Se ocupa despues de las observaciones relativas á los salvo-conductos.

El Sr. ROMERO (D. Félix), preguntó si al fin se borraba la palabra salvo-conductos, y la comision le contestó que no.

Se declaró haber lugar á votar, y el artículo quedò aprobado por 68 votos contra 15.

El Sr. ROMERO (D. Félix), quiso esplicar su voto, y el señor presidente le recordó que esto está prohibido por el reglamento.

Siguió la discusion sobre el artículo 17.

Libertad de
industria.

El Sr. ARIZCORRETA, declarando que está conforme con el principio, y que, á pesar de las recomendaciones que se han hecho á los abogados de que se acomoden al estilo parlamentario y dejen el forense, tenía que hacer uso de los términos de su profesion por tratarse de la formación é interpretación de las leyes. Hizo notar que la condicion de que la libertad de la industria no pueda ser coartada por los particulares á título de propietarios, parece que solo puede referirse á la industria que se ejerza en propiedad ajena, como por ejemplo, si alguno quiere aprovechar el agua que encuentra en un terreno, y establece una fabrica de tejidos de lino, y luego para desarrollar su industria siembra campos que no le pertenecen. No puede querer esto la comision, porque si así habria proteccion para unos, habria inmensos perjuicios para otros, y la propiedad cosmopolita, que es la industria, acabaria con la radical, que es la territorial, y la que mas contribuye á mantener vivo el sentimiento del patriotismo.

Compara el artículo con el famoso auto de Madrid sobre arrendamiento de fincas, que nunca pudo llevarse á cabo en nuestro pais, y propone que se supriman las palabras "á título de propietario."

El Sr. ARRIAGA cree que el decir que la industria ha de ser útil y honesta, basta para comprender que no se trata del menor ataque á la propiedad, pues el que ocupa campos ajenos comete un delito y no puede decir que ejerce una accion honesta. La comision solo quiere evitar los abusos contra la libertad de comercio y de industria que en sus terrenos cometen arbitrariamente los propietarios. Si hay quien proponga una redaccion mas clara, la comision está dispuesta á aceptarla.

El Sr. CERQUEDA hace algunas observaciones en favor de la propiedad.

El Sr. PRIETO sostiene el artículo, porque en él se trata de mejorar á las clases trabajadoras, de evitar los monopolios de los propietarios, y de asegurar la libertad de la industria.

El Sr. ARIZCORRETA insiste en sus observaciones, pide mas claridad en el artículo, y recuerda que como funcionario público ha trabajado empeñosamente en favor de la idea que está en la mente de la comision.

Es cierto! es cierto! dicen varios diputados.

El Sr. VILLALOBOS cree que para salvar las dificultades, bastará hacer una referencia al artículo 23 que concede diferentes garantías á la propiedad.

El Sr. ARIZCORRETA no opina del mismo modo, porque el artículo 23 se refiere á la ocupacion de la propiedad que haga la autoridad en favor del público.

El Sr. VILLALOBOS propone entónces que la referencia se haga á los artículos que garanticen la propiedad. Libertad de industria.

El Sr. VALLARTA da lectura al discurso siguiente:

"Yo estoy conforme con las ideas que entraña el art. 17 que se está discutiendo, y si he pedido la palabra en contra, no es porque venga á abogar ni por la esclavitud de los trabajadores, ni por la organizacion de los gremios, que monopolizan la industria, secan la fuente de la produccion, y matan de hambre al artesano que no pertenece á ellos: no vengo tampoco á hablar en pró de las protecciones de fatal influencia que el gobierno suele dispensar á la industria con el fin de vigorizarla, y con el único resultado de destruirla: no quiero tampoco trabas, ni reglamentos, ni aduanas, ni guardas para el comercio. La saludable y nunca bien sentida influencia de la libertad, es asaz bienhechora en la produccion de la riqueza, ya sea vista bajo su aspecto político, ya se la considere tambien bajo su faz económica.

Me opongo al artículo y lo impugno, porque en mi sentir, sus palabras van mas léjos que la disposicion que debe contener; porque la vaguedad de su concepto da margen á amplísimas interpretaciones, y estas pueden espresar ó bien un absurdo, ó bien la sentencia de muerte de nuestra industria, y por tanto la ruina del pais. Me opongo al artículo, en fin, porque dice mas que debiera: y para probarlo, voy á hacer el análisis de ese artículo.

El derecho al trabajo libre es una exigencia imperiosa del hombre, porque es una condicion indispensable para el desarrollo de su personalidad. Este principio tan esacto en su enunciacion, como universal y justo en su aplicacion, es el principio que sirve de base á mis opiniones en esta materia. No quiero ni probarlo, ni esponer todas las teorías económicas, jurídicas y morales que entraña, porque ni esta tribuna es una cátedra de la ciencia social, ni quiero gastar el tiempo en demostraciones inútiles, supuesto que vuestra soberanía reconoce tambien la verdad de ese principio.

Sus consecuencias lógicas y necesariamente aceptables, las reconozco tambien, y elevado al rango de ley ese principio, me congratulo de que sus consecuencias sean tambien parte de la ley constitucional del pais.

La esclavitud del trabajador no debe, pues, ecsistir entre nosotros: él debe disponer de sus brazos y de su inteligencia, del modo mas amplio y absoluto; ni la ley, incapaz de proteger para estimular el trabajo, ni el amo, ecsigente en sus pretensiones, ruin en el salario y tal vez despótico en su conducta, podrán hacer abdicar al hombre su libertad para ejercer

Libertad de industria.

su industria, segun su propio interes, único consejero infalible en materias de la produccion de la riqueza.

Esto que acabo de espresar, lo dice el artículo que está á discusion; pero lo dice en mi concepto, repito, de un modo peligroso en una constitucion. Voy à esplicarme, y voy así à comenzar mi impugnacion.

El amo, el propietario, el dueño de la materia prima, de la fabrica, ó de la finca sobre que va el obrero à ejercer su industria, cometen, no hay duda, un abuso en obligar à este á la prestacion de sus servicios de un modo que coarte su libertad. Esta materia quedó bastante debatida en la discusion de otro artículo, y aunque no espresa, como yo quisiera, la idea que entraña, su contenido está ya aprobado por vuestra soberania, y así, no insistiré mas en este particular.

El propietario abusa, cuando sin mas título que la influencia de su riqueza, ejerce (en las fincas rústicas principalmente) un verdadero monopolio, impidiendo dentro de sus posesiones el ejercicio de una industria que en nada violaria su propiedad, con tal que esta no sea el monopolio.

El propietario abusa, cuando sin mas ley que su voluntad, destierra (permítaseme esta palabra por ser la usada vulgarmente) de sus posesiones à las personas vecindadas en ellas, y esto tal vez para evitar así la competencia de un hábil productor.

El propietario abusa, cuando sin mas razon que su capricho, se opone à que sus posesiones sean pobladas.

El propietario abusa, cuando disminuye la tasa del salario; cuando lo paga con signos convencionales, y no creados por la ley que representan los valores; cuando obliga al trabajador á un trabajo forzado, para indemnizar deudas anteriores; cuando veja al jornalero con trabajos humillantes: cuando... es muy largo el catálogo de los abusos de la riqueza en la sociedad. El rico, es una verdad que nadie niega, puede hacer lo que quiere... Cuántos y cuántos hechos probarian no ya que el infeliz artesano es esclavo del rico, sino que hasta los mismos gobiernos están sujetos á sus exigencias...

Yo, lo mismo que la comision, repruebo esos abusos, y quiero que la ley sea potente à evitarlos y castigarlos. Yo, lo mismo que la comision, me he indignado una vez y otra de ver cómo nuestros propietarios tratan á sus dependientes: yo, lo mismo que la comision, reconozco que nuestra constitucion democrática será una mentira; mas todavía, un sarcasmo, si los pobres no tienen sus derechos mas que detallados en la constitucion; yo, en fin, conozco como la comision, que entre nosotros no andan escasos esos improvisados señores feudales, que nada les falta para poder vivir bajo un Felipe II ó bajo un Carlos IX.

Libertad de industria.

Pero, Señor, esta en mi juicio no es la cuestion. Surge de estos antecedentes mejor y mas bien planteada, concebida en estos términos: ¿En el actual estado social, es posible que la clase proletaria, libre del yugo de la miseria, entre á disfrutar de los derechos y de las garantías que una sociedad bien constituida debe asegurar à sus miembros? Libre del yugo de la miseria, he dicho con intencion, Señor, porque yo no creo; mas todavía, me rio de quien cree que el hombre que anda afanoso buscando medios de matar su hambre, piense en derechos y en garantías, piense en su dignidad, piense como hombre... La comision comparte mis creencias, cuando nos hace una débil pintura del estado social de nuestros indios.

Pero me desví de la discusion. Decia, Señor, ¿en el estado actual económico de los pueblos, es posible llegar á cortar de raiz los abusos de que con justicia nos estamos quejando? Sin la proporcional distribucion del trabajo, con los excesos de una loca y avara produccion, hija de una competencia sin límites y causada por los fíos cálculos del interes individual, sin la justa proporcion entre la poblacion y la riqueza, y por consiguiente sin el equitativo pago del trabajo, sin la organizacion social de este, con una industria que por dar que hacer á las máquinas, quita al hombre su subsistencia y su trabajo, con un estado económico, en fin, como el que vemos hasta en los pueblos que marchan al frente de la civilizacion, es aquello posible?... Que me respondan los publicistas si creen posible que las constituciones pueden curar tan graves males.

Tengo un escrúpulo, Señor, y voy á confesarlo. Tal vez se ha creído por algunos que soy de los que, como Sismondi, quisieran ver mejor al honrado operario en el seno de la familia, en el hogar doméstico, trabajando en su modesto telar, produciendo manufacturas toscas, imperfectas, que no hacinado sobre mil seres humanos, degradados y corrompidos, sirviendo de instrumentos à una máquina mas inteligente que él, y esto aunque la sociedad abdicara su lujo en las aras de su tranquilidad y volviera la industria al siglo XI. Tal vez se ha creído por muchos, que reniego de la conciencia económica, y que no tengo fé en sus principios. Y tal vez se ha creído por otros que vengo à predicar estas doctrinas que el vulgo llama subversivas, que los ricos apellidan espoliadoras, y que sus apóstoles titulan socialismo. No, Señor, nada de esto es esacto. Sabedor de que los pueblos en su providencial progreso hácia un porvenir siempre mejor, no pueden retroceder para volver à pisar el camino andado, así como un hombre no puede retrogradar en el tiempo para ser nuevo niño; no creo en las ilusiones ni en los recuerdos siempre gratos de una edad que ya pasó... Conociendo que la economía política ha dado solucion

Libertad de
industria.

á gravísimas cuestiones sociales; pero que tambien presenta sus terribles problemas de la "concurrentia ilimitada" y de "la poblacion" polos en que gira esa ciencia y problemas que no ha alcanzado á resolver; recibo inspiraciones suyas por mas que conozca su relativa importancia. Comprendiendo que el "socialismo" ha tocado con tino esos problemas, y que ofrece la organizacion del trabajo y la equitativa distribucion de la riqueza; pero sin jactarme por esto de conocer ese sistema, el mas vasto que ha creado la inteligencia humana, admiro á sus maestros, respeto sus doctrinas; pero no sigo, ni ménos en la tribuna, sus preceptos. Respeto mucho el edificio social, para aventurar una tentativa de reedificacion que puede hacer desprender una piedra que cause la muerte de muchas generaciones.

Esta digresion la ecsige mi propia reputacion, siquiera para evitar inculpaciones que andan hoy muy en boga para traer el descrédito á quien lo merece. Como mi profesion de fé, ya sabrán los que no tengan mis creencias, sobre qué puntos me deben hacer cargos. Reanudo ya el hilo de mi ecsámen.

Preguntaba si en el actual estado económico de los pueblos, era posible llegar á ese bello ideal de una sociedad perfecta, en que la riqueza y la miseria no hagan imposibles la tranquilidad social. Lo dicho me autoriza sin vacilar, para responder negativamente, y creo que no habrá quien diga otra cosa.

Ahora bien: quiere esto decir que nuestros males son inevitables y que la ley no podrá con su égida defender á la clase proletaria? Léjos de mí tal idea, confesando que es imposible en el dia conseguirlo todo, voy á ver si se puede alcanzar algo. En este sentido, voy á ecsaminar el artículo con tanto mas empeño, cuanto que él es así, el objeto que la comision se propone.

Indudable es que ese artículo así visto, envuelve cuestiones económicas de la mayor importancia: la tasa del salario, su pago de papel sin autoridad legal; el monopolio de los propietarios de fincas rústicas en el comercio ú otras industrias en las que su título en propiedad no les da ningun derecho, &c., &c., son todas cuestiones económicas que debemos resolver conforme á la ciencia. Desde que Quesnay proclamó su célebre principio de "dejad hacer, dejad pasar," hasta que Smith dejó probada la máxima económica de la "concurrentia universal" (acepto el estado de los pueblos tal cual es, y en tal supuesto descansan mis racionios); desde entónces, Señor, ya no es lícito dudar de la solucion de aquellas cuestiones. El principio de concurrentia, ha probado que toda proteccion á la industria sobre ineficaz es fatal: que la ley no puede ingerirse en la

Libertad de
industria.

produccion: que la economía política no quiere del legislador mas que la remocion de toda traba hasta las de proteccion: que el solo interes individual, en fin, es el que debe crear, dirigir y proteger toda especie de industria, porque solo él tiene la actividad, vigilancia y tino para que la produccion de la riqueza no sea gravosa.

De tan seguros principios deduzco esta consecuencia: nuestra constitucion debe limitarse solo á proclamar la libertad del trabajo. No descender á pormenores eficaces para impedir aquellos abusos de que nós quejábamos, y evitar así las trabas que tienen con mantilla á nuestra industria, porque sobre ser ageno de una constitucion descender á formar reglamentos, en tan delicada materia puede, sin querer, herir de muerte á la propiedad, y la sociedad que atenta contra la propiedad, se suicida.

Yo creo, Señor, que la proclamacion del principio de la libertad del trabajo, llena nuestros deberes de legisladores constituyentes: no me hago la ilusion de creer que eso basta para curar el mal de que con justicia, lo repito, se queja la comision; pero opino que el desenvolvimiento de aquel principio, materia de una ley secundaria, y formada conforme á las doctrinas en la ciencia, será capaz de librar al trabajo de las trabas que le oprimen y que constituyen los abusos de los propietarios.

Los abusos no económicos de estos, permítaseme la frase, los destierros que imponen la justicia que administran, la resistencia de que sus terrenos se pueblen; su voluntad para arrendar aguas, pastos, leñas, &c., &c., á sus sirvientes, son materia, Señor, de otro derecho que no es el constitucional. El código criminal dirá quienes deben administrar justicia, y castigará al que se erige un juez sin autoridad. El derecho administrativo manifestará como y con qué requisitos se erijan nuevas poblaciones é indicará los medios apropósito para que el capricho de uno no destruya la felicidad de muchos. El derecho rural se ocupará de la conservacion de los bosques, de su disfrute, del repartimiento de las aguas y de su goce, &c., &c. A ménos que queramos formar una constitucion defectuosa por la aglomeracion de estrañas materias, no concibo como pueden hacerse lugar en nuestro código fundamental tales puntos.

Asístenme nuevas razones para reprobar el artículo que se discute. En él se proclama sin miramiento á nuestra industria, sin consideracion á nuestro estado económico, la libertad del comercio; y esto de un modo absoluto, sin restriccion y sin tasa alguna. La libertad del comercio, Señor, objeto de mis estudios en otra ocasion, la considero como la realizacion completa de la civilizacion humanitaria del género humano, como la verdad encarnada de la unidad en la especie humana; como la aplicacion mas absoluta de la máxima económica de la necesidad de la divi-

Libertad de industria.

sion del trabajo: como una esperanza del gran dia en que la humanidad será una sola familia compuesta de muchas naciones hermanas. Pero esa libertad del comercio *esterior*, por cuya realizacion suspiro y que alguna vez he defendido como filósofo, no la puedo aprobar como legislador mexicano. Sin tiempo casi para esponer mis opiniones en esta materia, voy solo à apuntar los principales fundamentos que me obligan à impugnar esa libertad.

La libertad del comercio exterior importa no solo la alza de prohibiciones, sino la abolicion del sistema restrictivo. Abiertos nuestros puertos de una manera intempestiva y absoluta, aglomerada la produccion estrangera en nuestras plazas, ¿qué seria de nuestra industria? ¿Podria siquiera ver de lejos en su competencia à la industria estrangera?..... Nos podrá cegar nuestro patriotismo hasta el estremo de creer que podremos ser hoy tan buenos productores, como los ingleses?

Señor, necesito decir que la libertad absoluta del comercio exterior, de que soy en la teoria partidario, no puedo sostenerla en esta tribuna. La sola alteracion mercantil que tal disposicion produjera, ya es un mal de suyo grave: la destruccion de nuestra hacienda en bancarota hace mas inminente el peligro: la muerte segura de nuestra industria que con tal flujo y reflujo de importaciones no podria derramarse por nuevos canales, aumenta los riesgos; y el trastorno general del pais, política, económica y mercantil, me obligan à desechar una idea que hoy miro como irrealizable.

Como resumen de lo espuesto, puedo asegurar que los gobiernos y las leyes del presente estado social, son del todo impotentes para arrancar de cuajo la mas crónica dolencia de los pueblos cultos, el *pauperismo*: el pauperismo, que aun en medio de la constitucion mas democrática, hace ilusorios los derechos políticos del hombre, y esto por la sola razon de que el hambre y la miseria no dan treguas para ocuparse en otra cosa, que la de procurarse la subsistencia à toda costa.

La ley puede, sí, mejorar la suerte de la clase pobre; y à ella debe tender con toda su fuerza, quitando trabas, removiendo obstáculos, castigando abusos, respetando tanto la propiedad libre, como el mismo trabajo libre, porque en último análisis, el trabajo es la única propiedad del pobre que no tiene ni fincas, ni fábricas, ni otra clase de bienes.

Pero esta mision de la ley, debe limitarse solo à lo dicho, sin ingerirse en protecciones, ni en reglamentos. Y si tal debe ser el carácter de una ley secundaria, la constitucional debe solo consignar el principio de donde aquella saque las consecuencias que convierta en sus preceptos.

Por tales motivos, adoptando la idea saludable del art. 17, yo rechazo

Libertad de industria.

su enunciacion vaga y peligrosa; y por esto propongo que nuestro código fundamental se restrinja à proclamar la libertad del trabajo, encomendando à una ley secundaria la organizacion de él.

Es cierto que nuestros abusos prácticos en este particular, demandan pronto y eficaz remedio; y esto, que pudiera ser un argumento à mi opinion, no lo considero tal, porque no creo que el remedio de tantos y tantos abusos de toda especie, que en su seno abriga nuestra informe é incoherente sociedad, sean materia de un artículo constitucional.

Concluida la lectura añado que si se opone à la libertad del comercio estrangero, no opina lo mismo con respecto al comercio interior; cree que hay redundancia en el artículo y le parecen muy fundadas las observaciones del Sr. Arizcorreta.

El Sr. PRIETO, llamando brillante y académico el discurso del Sr. Vallarta, lo califica de inoportuno, pues no se trata de prohibiciones, ni de aranceles, ni de arreglar el comercio estrangero.

Se entabla un vivo diálogo entre los Sres. Prieto y Vallarta, lleno de cumplimientos, de elogios y casi de requiebros parlamentarios, pues uno agradece las lecciones del otro, uno es genio que promete mucho, el otro ha dado ya ópimos frutos, &c., &c., &c.

El Sr. MORENO, que quiere ir al grano, pregunta si la comision consiente ó no en quitar las palabras "à título de propietarios."

El Sr. ARRIAGA contestó, que es difícil à la comision aceptar de improviso las enmiendas que se le proponen cuando se trata de artículos que son el resultado de mucho estudio y mucha meditacion y la expresion de la conciencia de sus autores. La supresion propuesta por el Sr. Arizcorreta, no lo satisface, la comision lo que quiere es hacer cesar el abuso de que los propietarios prohiban vender, comprar y trabajar à los que pasan por su casa, cuando llaman su casa à diez ó veinte sitios de ganado mayor, tal vez incultos; la comision lo que quiere es, que la propiedad, que algunas esposiciones contra el orador llaman de origen divino, no se convierta en título de autoridad, y que las cuestiones que se ofrezcan sobre propiedad, no las decida el propietario por sí, sino que ocurra à los tribunales como los demas ciudadanos. La comision está dispuesta à reformar el artículo, diciendo: "los particulares *por sí* à título de propietarios."

El Sr. MORENO dice, que la expresion de la conciencia de la comision, està sujeta à las modificaciones que el congreso juzgue convenientes, y que si en el artículo no se hace la supresion que aconseja el Sr. Arizcorreta, se introducirá un verdadero y espantoso comunismo que zepará à la sociedad en sus cimientos.

Estatuto orgánico.
La union de Coahuila á Nuevo-Leon.

El Sr. MATA rechaza enérgicamente este cargo, pues si la comision quisiera el comunismo, no estableceria en el artículo 21 que nadie puede ser despojado de sus propiedades, sino por sentencia judicial pronunciada segun las formas y bajo las condiciones establecidas en las leyes del pais; y en el 23, que la propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento, sino por causa de utilidad pública y previa indemnizacion. El cargo de comunismo no es, pues, mas que un arranque de la ardorosa fantasia del señor preopinante.

El artículo no tiene mas mira que evitar la esclavitud, el monopolio, las vejaciones, los abusos mil que se permiten los propietarios, que por sí y ante sí, se erigen en jueces y en opresores de otros hombres.

El orador pinta con vivos colores estos abusos, de los que se llaman señores de la tierra.

Queda pendiente el debate, y la mesa dispone que proponga la gran comision las especiales que han de formar las leyes orgánicas que prometen los artículos ya aprobados.

9 DE AGOSTO DE 1856.

Se dió cuenta con una nota del ministerio de gobernacion, avisando que el gobierno ha dispuesto que la hacienda de Bonanza y sus anexas, se incorporen al Estado de Zacatecas.

Se dió segunda lectura á las proposiciones del Sr. Gomez, sobre que se repruebe el Estatuto orgánico y se decrete la incorporacion del Estado de Coahuila al de Nuevo-Leon.

El Sr. GARZA MELO las apoyó, diciendo que despues del razonado discurso del Sr. Gomez, nada tendria que decir, si el Sr. Lafragua no le hubiera dado un arma para defender dichas proposiciones, en la comunicacion que se acaba de leer, y que se participaba al soberano congreso, que el supremo gobierno habia tenido á bien incorporar al Estado de Zacatecas la hacienda de Bonanza y sus anexas (del de Coahuila), fundándose en el art. 2.º del Estatuto orgánico. Leyó la comunicacion, y continuó de esta manera: Todos saben que cuando se agitó la cuestion de la incorporacion de los pueblos de Coahuila á Nuevo-Leon, dijo el gobierno en muchos documentos oficiales, que no podia acceder á las pretensiones de aquellos pueblos, porque no tenia facultades por el plan de Ayutla para hacer ninguna incorporacion; ahora dice que las tiene por el art. 2.º del Estatuto orgánico; luego este pugna abiertamente con el plan

Estatuto orgánico.
La union de Coahuila á Nuevo-Leon.

de Ayutla, puesto que le da facultades que no tenia, segun el mismo gobierno; y por consiguiente, debemos declararlo insubsistente, si hemos de cumplir nuestros juramentos y hemos de ser consecuentes con nuestros principios. Este argumento, Señor, me parece incontestable, y desearia que el mejor sofista tuviera la bondad de desvanecerlo. Prosiguió fundando la proposicion sobre que se repruebe la incorporacion de los pueblos de Coahuila, á lo ménos miéntras que el soberano congreso resuelve constitucionalmente este negocio, así como el supremo gobierno lo ha hecho con la hacienda de Bonanza y sus anexas.

Despues añadió, que no queria concluir, sin llamar la atencion del congreso acerca de la conducta del supremo gobierno, de quien no referia mas que dos ó tres hechos relativos á Nuevo-Leon y Coahuila, que caracterizaban bastantemente la política del gabinete para con aquel Estado. Ya hemos visto que para los pueblos de Coahuila no hubo facultades en el gobierno para obsequiar sus justas pretensiones, y si las hay para la hacienda de Bonanza y sus anexas; para el Estado de Nuevo-Leon y Coahuila no ha habido ni un centavo, aunque está regado con sangre por los bárbaros, y á Tamaulipas se conceden todos los productos de las aduanas marítimas para mejoras materiales, porque esto es primero que defender las vidas de los ciudadanos; para Nuevo-Leon y Coahuila no se ha querido permitir la introduccion de armas, aunque los infelices ciudadanos tienen que abandonar sus hogares ó perecer sin defensa por falta de ellas, y á Tamaulipas se le permite que introduzca 180,000 pesos en puro armamento, no obstante que no tiene la plaga de los indios....

De estos hechos saque el soberano congreso las consecuencias que le parezcan mas justas y naturales; yo no quiero mas que presentar los hechos.

Haciendo despues un sucinto resumen de lo que habia dicho, concluyó pidiendo se admitieran las proposiciones del Sr. Gomez, las cuales fueron admitidas, y se pasaron á la comision especial encargada de revisar el Estatuto.

Suficientemente discutido hacia quince dias, el dictámen de la comision de hacienda que declara caso de responsabilidad para Santa-Anna y sus ministros, el arrendamiento de las casas de moneda de Culiacan y Guadalupe y Calvo, solo faltaba recoger la votacion. Se dió sin embargo cuenta con una nota del Sr. Olasagarre, procurando sincerarse de los cargos que le resultan.

El Sr. PRIETO, con el expediente en la mano, refutó las razones del Sr. Olasagarre, y el dictámen fué aprobado por unanimidad de los 87 diputados presentes.